



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 09 de abril de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000306-2022-BNP-GG-OA-ERH de fecha 06 de abril de 2022, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000320-2022-BNP-GG-OA de fecha 07 de abril de 2022, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000013-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 15 de marzo de 2023, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000371-2023-BNP-GG-OPP de fecha 16 de marzo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000081-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 29 de marzo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”*;

Que, el inciso 1.2.1 del numeral 1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los *“(…) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el artículo 103¹ de la Constitución Política del Perú prevé sobre la derogación de una Ley, que esta solo podrá ser derogada por otra Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo N° 295, dispone lo siguiente:

“Artículo I.- Aprobación de la Ley
La ley se deroga solo por otra ley.

¹ “Artículo 103°.- Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas.

La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. La Constitución no ampara el abuso del derecho”.



La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla.

Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado".
(El resaltado es agregado);

Que, a partir de lo establecido en las referidas disposiciones (constitucional y legal), se colige que el ordenamiento jurídico vigente ha previsto como formas de derogación de las normas jurídicas, la derogación expresa o explícita y la derogación tácita o implícita; siendo que, la primera se da cuando de manera explícita por una norma de igual o mayor jerarquía pierde su vigor obligatorio. Mientras que la segunda, se produce por la incompatibilidad, contradicción o absorción entre las disposiciones de la nueva norma con las de la antigua;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 246-2009-BNP, se aprobó la Directiva N° 004-2009-BNP/ODT/OA "Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Biblioteca Nacional del Perú", la cual tiene por finalidad establecer los procedimientos que deben aplicarse en la Contratación Administrativa de Servicios, del personal solicitado por las Unidades Orgánicas de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Directiva N° 006-2020-BNP "Lineamientos para los procesos de convocatoria, selección y vinculación del personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000035-2020-BNP-GG, y el Reglamento Interno de los/as Servidores/as Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 001-2023-BNP-GG, regulan de forma actualizada las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2009-BNP;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 123-2010-BNP, se aprobó la Directiva N° 002-2010-BNP/ODT/OA "Programa de Prácticas Pre-Profesionales de la Biblioteca Nacional del Perú", la cual tiene por objetivo normar los procedimientos a seguir para autorizar las Prácticas Pre – Profesionales o Técnicas a nivel superior en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Directiva N° 010-2020-BNP "Lineamientos para regular las modalidades formativas de servicios en la Biblioteca Nacional del Perú", aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 062-2020-BNP-GG, regula de forma actualizada las disposiciones establecidas Directiva N° 002-2010-BNP;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 158-2010-BNP, se aprobó la Directiva N° 004-2010-BNP/ODT/OA "Lineamientos para la capacitación de las personas al servicio del Estado que laboran en la Biblioteca Nacional del Perú"; la cual tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la capacitación de las personas al servicio del Estado que laboran en la Biblioteca Nacional del Perú, mediante el plan anual de capacitación, a fin de elevar la eficiencia y productividad de su trabajo en beneficio de los ciudadanos;

Que, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, regula de forma actualizada las disposiciones establecidas Directiva N° 004-2010-BNP/ODT/OA;



Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 134-2015-BNP, se aprobó la Directiva N° 006-2015-BNP/ODT/OA “Normas y Procedimientos para la Modalidad Formativa Laboral: Prácticas Pre - Profesionales y Profesionales de Biblioteca Nacional del Perú”, la cual tiene por objeto normar los procedimientos a seguir para autorizar Modalidad formativa laboral: Practicas Pre-Profesionales, Profesionales o Técnicas de nivel superior en la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Directiva N° 010-2020-BNP “Lineamientos para regular las modalidades formativas de servicios en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N° 062-2020-BNP-GG regula de forma actualizada las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2015-BNP;

Que, si bien existiría una derogación tácita o implícita de las directivas señaladas en los considerandos anteriores, toda vez que existe una nueva normativa que regula de forma actualizada el cometido de los referidos instrumentos; a fin de que la Biblioteca Nacional del Perú cuente con un ordenamiento de sus instrumentos de gestión, corresponde dejar sin efecto las referidas directivas;

Que, de acuerdo con los documentos de los vistos, se cuenta con las opiniones favorables de la Oficina de Administración a través de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos; y, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dejar sin efecto los mencionados instrumentos;

Que, las directivas que se encuentran desactualizadas fueron aprobados por la entonces Dirección Nacional de la BNP (órgano de mayor jerarquía de la BNP, a la fecha de sus aprobaciones), por lo que estos instrumentos normativos deben dejarse sin efecto por medio de una resolución emitida por la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú por ser el órgano de mayor jerarquía de la entidad actualmente;

Que, mediante el Informe Legal N° 000081-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, señalando que resulta jurídicamente viable la emisión de una Resolución por parte de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú que deje sin efecto las directivas analizadas en los considerandos precedentes;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO las siguientes directivas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Directiva N° 004-2009-BNP/ODT/OA “Aplicación del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por la Resolución Directoral Nacional N° 246-2009-BNP.



- Directiva N° 002-2010-BNP/ODT/OA “Programa de Prácticas Pre-Profesionales de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por la Resolución Directoral Nacional N° 123-2010-BNP.
- Directiva N° 004-2010-BNP/ODT/OA “Lineamientos para la capacitación de las personas al servicio del Estado que laboran en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por la Resolución Directoral Nacional N° 158-2010-BNP.
- Directiva N° 006-2015-BNP/ODT/OA “Normas y Procedimientos para la Modalidad Formativa Laboral: Prácticas Pre - Profesionales y Profesionales de la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada por la Resolución Directoral Nacional N° 134-2015-BNP.

Artículo 2- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

